POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 64-5-30001-21

LUGAR Y FECHA:	Bogotá, D.C. 29 MAY 2026
ORDENADOR DEL GASTO UNIDAD POLICIAL:	Coronel JAIR ALONSO PARRA ARCHILA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 13.719.785 de Bucaramanga (Santander)
CARGO:	Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO O RESOLUCIÓN DE TRASLADO:	Resolución Ministerial No. 000462 del 30/01/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN:	Resolución No. 00502 del 05/03/2026
DATOS DEL CONTRATISTA:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
NIT:	860.020.227-0
REPRESENTANTE LEGAL:	Teniente Coronel MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 7.320.539 de Chiquinquira (Boyacá)
DECRETO DE NOMBRAMIENTO:	0210 del 5 de marzo de 2026
ACTA DE POSESIÓN	0083-26 del 09 de marzo de 2026

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

TIPO DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo
OBJETO:	"CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA TENDIENTE A REALIZAR LA EJECUCIÓN DE RECURSOS APROPIADOS PARA EL PROYECTO ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE TUNJA –

	FASE II Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO EN MENCIÓN A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA POR PARTE DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL, SOPORTADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE CONSULTORÍA NO. 098-5-2019 FORPO-UPTC."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000,00) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de febrero de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	31 de diciembre de 2021
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anxo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"
PRORROGA No.1:	El 29 de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Otrosí de Prórroga No. 001, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de abril de 2022.
ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.2:	El 17 de marzo de 2022, las partes suscribieron el Otrosí de Adición No. 001 y de Prórroga No. 002, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de $14.702.583.832 y se amplió su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.
PRORROGA No.3:	El 28 de diciembre de 2022, las partes suscribieron el Otrosí de Prórroga No. 003, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2023.
PRORROGA No.4:	El 27 de febrero de 2023, las partes suscribieron el Otrosí de Prórroga No. 004, mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de noviembre de 2023
FORMA DE PAGO:	La forma de pago pactada en el contrato interadministrativo fue la siguiente: *"La Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transportes cancelará parcialmente el valor total*

del contrato en moneda legal —pesos colombianos— al Fondo Rotatorio de la Policía, así:

Se realizará un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en moneda legal colombiana, en calidad de pago anticipado, una vez se realice la suscripción del contrato interadministrativo con FORPO. Se deberá radicar la factura junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transportes, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja —PAC—.

Un segundo desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en moneda legal colombiana, una vez se suscriba el contrato de obra y el contrato de interventoría, teniendo en cuenta la necesidad por parte del FORPO de contar con los recursos para garantizar los pagos a los contratistas.

Nota: En el entendido que, a la firma de los contratos de obra e interventoría por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, se realizaría el pago total del contrato interadministrativo, por lo cual el FORPO garantizaría que los desembolsos a los terceros con los que contrate se realizaran de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones y formas de pago establecidas con los terceros, asumiendo la responsabilidad en la ejecución de los recursos.

Una vez radicada factura junto con los documentos requeridos por la Dirección de Tránsito y Transportes, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja —PAC—."

SUPERVISOR O COORDINADOR DEL CONTRATO (DITRA):	Jefe Área Logística y Financiera
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($44.702.583.832,00) M/CTE.

2. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto conforme se indica a continuación:

CONTRATO	No. CDP Y FECHA	VALOR	No. RPC Y FECHA	VALOR
Principal	**721 14/01/2021**	$30.000.000.000,00	**1221 05/02/2021**	$30.000.000.000,00
Adicional No. 1	**4322 14/03/2022**	$14.702.583.832,00	**3522 17/03/2022**	$14.702.583.832,00

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal
RPC: Registro Presupuestal del Compromiso

3. GARANTÍA ÚNICA.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: No aplica

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.: No aplica

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.: No aplica

FECHA DE APROBACIÓN: No aplica

CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN: No aplica

No. CERTIFICADO O ANEXO	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	FECHA DE APROBACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

VIGENCIA FINAL DE LOS AMPAROS:

Riesgo asegurado	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	N/A	N/A	N/A
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A	N/A
Predios labores y operaciones	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad civil patronal	N/A	N/A	N/A
Contratistas y subcontratistas	N/A	N/A	N/A
Vehículos propios y no propios	N/A	N/A	N/A
Perjuicios extrapatrimoniales	N/A	N/A	N/A
Daño emergente y lucro cesante	N/A	N/A	N/A
Gastos médicos	N/A	N/A	N/A

4. ACTAS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS O RECIBOS A SATISFACCIÓN:

Mediante los documentos que se relacionan a continuación, el Supervisor del Contrato Interadministrativo, certifica que **EL CONTRATISTA** entregó la obra, dentro de los plazos establecidos en el contrato principal, así:

	ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES No.		CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN			FACTURA, CUENTA DE COBRO, NOTA DÉBITO, NOTA CRÉDITO			VALOR AMORTIZADO ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
Contrato	Número	fecha	Número	fecha	Valor recibido	Número	Fecha	Valor	Valor
PRINCIPAL	N/A	N/A	1	24/02/2021	$15.000.000.000,00	C11299	19/02/2021	$15.000.000.000,00	$15.000.000.000,00
	N/A	N/A	2	28/09/2021	$15.000.000.000,00	C11772	30/06/2021	$15.000.000.000,00	$15.000.000.000,00
ADICIÓN 1	N/A	N/A	3	24/03/2022	$7.351.291.916,00	C12965	23/03/2022	$7.351.291.916,00	$7.351.291.916,00
	N/A	N/A	4	12/04/2022	$7.351.291.916,00	C13129	08/04/2022	$7.351.291.916,00	$7.351.291.916,00
			TOTAL RECIBIDO		$44.702.583.832,00	TOTAL, FACTURADO		$44.702.583.832,00	$44.702.583.832,00

5. BALANCE DE PAGOS

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor Amortizado	Valor pendiente por Amortizar
$44.702.583.832,00	$44.702.473.517,04	$110.314,96	$44.397.918.724,70	$44.397.918.724,70	$304.554.792,34

Que mediante certificación de pagos No. 1500000116 de fecha 06/03/2021 el señor Capitán DAINLER IGLESIA ARIZA Tesorero de la unidad certificó, que se efectuó el pago anticipado del 50% por un valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000,00) MCTE. Factura C11299 a favor del contratista.

Que mediante certificación de pagos No. 1500000289 de fecha 11/10/2021 el señor Capitán DAINLER IGLESIA ARIZA Tesorero de la unidad certificó, que se efectuó el segundo desembolso por un valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000,00) MCTE. Factura C11772 a favor del contratista.

Que mediante certificación de pagos No. 1500000103 de fecha 06/04/2022 el señor Capitán DAINLER IGLESIA ARIZA Tesorero de la unidad certificó, que se efectuó el primer desembolso de la adición No. 1 del 50% por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($7.351.291.916,00) MCTE. Factura C12965 a favor del contratista.

Que mediante certificación de pagos No. 1500000125 de fecha 27/04/2022 el señor Capitán DAINLER IGLESIA ARIZA Tesorero de la unidad certificó, que se efectuó el segundo desembolso de la adición No. 1 por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($7.351.291.916,00) MCTE. Factura C13129 a favor del contratista.

Que una vez verificada la ejecución de pagos, existe un saldo no amortizado del Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 por un valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($304.554.792,34) M/CTE., el cual se encuentra pendiente de pago al contratista o reintegró a la Dirección de Tránsito y Transporte de acuerdo a lo que se presente primero.

Nota: Los soportes, certificaciones y demás documentos relacionados en el presente numeral reposan en el expediente que hace parte del archivo de la Dirección de Tránsito y Transporte.

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO

PAGOS EFECTUADOS - ESTADO ORDEN DE PAGO						
Registro presupuestal No.	Obligación No.	Orden de pago No.	Fecha de pago	Valor bruto	Deducciones	Valor neto
1221	3021	51764321	16/03/2021	$15.000.000.000,00	$0,00	$15.000.000.000,00
1221	21021	267409221	11/10/2021	$15.000.000.000,00	$0,00	$15.000.000.000,00
3522	4322	85458022	06/04/2022	$7.351.291.916,00	$0,00	$7.351.291.916,00
3522	6122	105450322	27/04/2022	$7.351.291.916,00	$0,00	$7.351.291.916,00
VALOR TOTAL				**$44.702.583.832,00**	**$0,00**	**$44.702.583.832,00**

BALANCE DEL PAGO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Que mediante certificación de pagos No. 1500000116 de fecha 06/03/2021 el señor Capitán DAINLER IGLESIA ARIZA Tesorero de la unidad certificó, que se efectuó el pago anticipado del 50% por un valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS ($15.000.000.000,00) MCTE. Factura C11299 a favor del contratista.

6. RELACIÓN DE INFORMES QUE SOPORTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Como parte esencial del proceso de supervisión y seguimiento del contrato Interadministrativo firmado el 04 de febrero de 2021, entre la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte y el Fondo Rotatorio de la Policía, se han generado por parte de la Policía Nacional informes mensuales de seguimiento, así como un informe final, que documentan de forma exhaustiva el desarrollo y cumplimiento de las actividades estipuladas en el Contrato. A continuación, la Policía presenta un resumen de estos informes, destacando las observaciones clave y los avances significativos en la ejecución del Contrato:

No.	RADICADO GEPOL	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERÍODO REPORTADO
1	S-2021-003311-DITRA	24/02/2021	01/02/2021 al 28/02/2021
2	GS-2021-012334-DITRA	31/03/2021	01/03/2021 al 31/03/2021
3	GS-2021-012372-DITRA	30/04/2021	01/04/2021 al 30/04/2021
4	GS-2021-012411-DITRA	30/05/2021	01/05/2021 al 30/05/2021
5	GS-2021-012447-DITRA	30/06/2021	01/06/2021 al 30/06/2021
6	GS-2021-013436-DITRA	30/07/2021	01/07/2021 al 31/07/2021
7	GS-2021-015941-DITRA	30/08/2021	01/08/2021 al 30/08/2021
8	GS-2021-017862-DITRA	30/09/2021	01/09/2021 al 30/09/2021
9	GS-2021-019515-DITRA	03/11/2021	01/10/2021 al 30/10/2021
10	GS-2021-021475-DITRA	30/11/2021	01/11/2021 al 30/11/2021
11	GS-2021-000005-DITRA	30/12/2021	01/12/2021 al 30/12/2021
12	GS-2022-002077-DITRA	31/01/2022	01/01/2022 al 30/01/2022
13	GS-2022-004433-DITRA	28/02/2022	01/02/2022 al 28/02/2022
14	GS-2022-006517-DITRA	05/04/2022	01/03/2022 al 31/03/2022
15	GS-2022-008617-DITRA	06/05/2022	01/04/2022 al 30/04/2022
16	GS-2022-010939-DITRA	03/06/2022	01/05/2022 al 31/05/2022
17	GS-2022-012489-DITRA	30/06/2022	01/06/2022 al 30/06/2022
18	GS-2022-014522-DITRA	29/07/2022	01/07/2022 al 31/07/2022
19	GS-2022-017093-DITRA	05/09/2022	01/08/2022 al 31/08/2022
20	GS-2022-019202-DITRA	05/10/2022	01/09/2022 al 30/09/2022
21	GS-2022-021248-DITRA	04/11/2022	01/10/2022 al 31/10/2022
22	GS-2022-023194-DITRA	05/12/2022	01/11/2022 al 30/11/2022
23	GS-2023-000244-DITRA	05/01/2023	01/12/2022 al 31/12/2022
24	GS-2023-001931-DITRA	05/02/2023	01/01/2023 al 31/01/2023
25	GS-2023-003959-DITRA	08/03/2023	01/02/2023 al 28/02/2023

26	GS-2023-005736-DITRA	02/04/2023	01/03/2023 al 31/03/2023
27	GS-2023-007758-DITRA	08/05/2023	01/04/2023 al 30/04/2023
28	GS-2023-009593-DITRA	02/06/2023	01/05/2023 al 31/05/2023
29	GS-2023-011682-DITRA	07/07/2023	01/06/2023 al 30/06/2023
30	GS-2023-013565-DITRA	02/08/2023	01/07/2023 al 31/07/2023
31	GS-2023-017996-DITRA	09/10/2023	01/08/2023 al 31/08/2023
32	GS-2023-018603-DITRA	19/10/2023	01/09/2023 al 30/09/2023
33	GS-2023-019920-DITRA	09/11/2023	01/10/2023 al 31/10/2023
34	Informe Final GS-2023-022554-DITRA	25/12/2023	01/11/2023 al 30/11/2023

Nota: Los informes relacionados en el presente numeral reposan en el expediente que hace parte del archivo de la Dirección de Tránsito y Transporte.

7. FUNDAMENTOS LEGAL

La liquidación del contrato Interadministrativo tiene como fundamento legal, lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los artículos 11 de la Ley 1150, el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y demás leyes y decretos complementarios.

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"

"ARTÍCULO 217. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales*. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:*

ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. *Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

(...)

Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*

"ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS*. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga."*

8. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: El Fondo Rotatorio de la Policía deja constancia de que la Policía Nacional —Dirección de Tránsito y Transporte— cumplió las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 del 04 de febrero de 2021, en los términos pactados por las partes, sin perjuicio de la salvedad expresa que se incorpora en la presente acta respecto del valor asociado al Contrato de Interventoría No. 228-5-2021.

Así mismo, el Fondo Rotatorio de la Policía deja constancia de que, en desarrollo de las obligaciones a su cargo, adelantó la gestión contractual necesaria para la ejecución de los recursos asignados al proyecto, mediante la estructuración, suscripción, administración y seguimiento de los contratos derivados de obra e interventoría requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, el Fondo Rotatorio de la Policía incorporó y exigió a los terceros contratistas las condiciones, especificaciones técnicas, obligaciones operativas, documentales, ambientales, de seguridad, seguimiento y control que resultaban aplicables, conforme a lo pactado en el Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 y de acuerdo con los requerimientos, especificaciones y elementos técnicos suministrados o definidos con la participación de la Policía Nacional —Dirección de Tránsito y Transporte— en el marco del apoyo a la estructuración de los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar la contratación derivada.

En ese sentido, se precisa que el Fondo Rotatorio de la Policía cumplió su rol como entidad ejecutora de los recursos y gestor contractual de los procesos derivados, sin que la presente acta pueda interpretarse como aceptación de incumplimiento imputable al FORPO respecto de obligaciones técnicas, materiales o especializadas asumidas por los terceros contratistas en desarrollo de sus respectivos contratos, ni como renuncia a las acciones contractuales, judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza promovidas o por promover frente a estos.

No obstante lo anterior, frente al Contrato de Interventoría No. 228-5-2021, suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Universidad Militar Nueva Granada, se deja constancia de que el saldo final asociado a dicho contrato derivado se encuentra pendiente de definición judicial dentro del proceso de controversias contractuales promovido por el FORPO por presunto incumplimiento. Por consiguiente, hasta tanto exista decisión judicial ejecutoriada o cierre jurídico definitivo, no se configura un derecho cierto, exigible y definitivo respecto de dicho saldo, ni resulta procedente disponer su pago, liberación, reintegro o destinación final. El proceso se identifica con el radicado No. 15221333300420250024500, actualmente pendiente de admisión, y fue informado a la Dirección de Tránsito y Transporte mediante correo electrónico del 28 de abril de 2026.

En consecuencia, el valor asociado al pago final del Contrato de Interventoría No. 228-5-2021 se deja como valor pendiente de definición con ocasión de la controversia judicial actualmente existente, razón por la cual su destinación definitiva dependerá de la decisión judicial que se profiera y de la verificación contractual, financiera y contable que corresponda.

La declaratoria de paz y salvo derivada del Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 se entiende condicionada exclusivamente a la salvedad expresa relacionada con el valor pendiente de definición asociado al Contrato de Interventoría No. 228-5-2021, sin perjuicio de las actuaciones posteriores que deban adelantarse una vez exista decisión judicial ejecutoriada o cierre jurídico definitivo del contrato derivado.

OBSERVACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: el Representante de la POLICÍA NACIONAL, atendiendo los informes presentados por el Supervisor del Contrato Interadministrativo, resalta que a través del informe final bajo radicado GS-2023-022554-DITRA del 25 de diciembre de 2023, informa a este despacho del incumplimiento por parte del Fondo Rotatorio de la Policía del que se destaca lo siguiente:

> *"(...) Es el Fondo Rotatorio de la Policía quien deberá adelantar los procesos de contratación con terceros de acuerdo con las condiciones y especificaciones que sean presentadas mediante los estudios previos por parte de la DIEPO con su gerente técnico en coordinación con la ESEVI y garantizará que los contratos que se suscriban con los terceros, (obra e interventoría) cumplan a cabalidad. (...)*
>
> *(...) Para la fecha del presente informe de coordinación, este ítem no fue cumplido por parte del tercero, por lo que a la fecha aún no se ha entregado la obra contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.*
>
> *Así mismo, por parte de la interventoría, no se hizo entrega de la misma, ni las salvedades frente a la ejecución, o por lo menos no fueron informadas a esta coordinación. (...)"*

Que mediante radicado No. 275 – FORPO – INFRAESTRUCTURA – 302-10-29, la señora Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ Directora General Fondo Rotatorio de la Policía, le informa el balance financiero del Contrato Interadministrativo a la señora Brigadier General CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO Directora de Tránsito y Transporte, destacando lo siguiente:

> *"(...) Una vez completado el proceso de liquidación de los terceros involucrados, se llevará a cabo una revisión minuciosa del saldo no ejecutado, con el objetivo de verificar su exactitud. El saldo no utilizado será reintegrado a la unidad policial correspondiente, asegurando así la correcta gestión de los recursos y el cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a la utilización de fondos. El reintegro se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos, garantizando transparencia y eficiencia en el manejo de los fondos asignados.*
>
> *El saldo pendiente de pago al contratista de obra e interventoría asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.473.472.323,51), conforme a las condiciones de pago acordadas. (...)"*

Que mediante correo electrónico emitido por la arquitecta JANET IVETH GONZÁLEZ ORTIZ Supervisora del Contrato de Interventoría No. 228-5-2021 por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, informa a la señora Mayor MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE Jefe Área Logística y Financiera de la Dirección de Tránsito y Transporte el pasado 28 de abril de 2026 al correo ditra.arafi@policia.gov.co., lo siguiente a destacar así:

"(...) En atención al contrato interadministrativo de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito informar al señor Contador que, en relación con el Contrato de Obra No. 164-3-21, el contratista remitió al Fondo Rotatorio de la Policía, el día 30 de diciembre de 2025, la factura final correspondiente al saldo contra liquidación, por un valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($2.177.788.055,10) y el Fondo Rotatorio de la Policía efectuó el pago al tercero en el mes de enero de 2026. (...)

(...) Respecto del Contrato de Interventoría No. 228-5-21, suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada, se informa que el mismo se encuentra actualmente vinculado a un proceso de controversias contractuales, radicado bajo el No. 1484206, el cual se encuentra pendiente de admisión por parte de la jurisdicción competente.

En este contexto, el contrato de interventoría presenta un saldo pendiente equivalente al cinco por ciento (5 %) de su valor total que asciende a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($295.684.265,37), el cual se encuentra supeditado a la liquidación definitiva del contrato. No obstante, dada la existencia de un litigio en curso, no resulta jurídicamente procedente adelantar la liquidación bilateral o unilateral, ni autorizar pago alguno, en la medida en que subsisten controversias relativas a los derechos y obligaciones contractuales que deben ser definidas por la autoridad judicial competente. (...)"

Que, una vez verificadas las facturas remitidas y la ejecución de los pagos efectuados por el Fondo Rotatorio de la Policía, y corroborada dicha información por el Grupo Financiero de la Dirección de Tránsito y Transporte, se establece la existencia de un saldo pendiente por amortizar del Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21, por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($304.554.792,34) M/CTE**, correspondiente al contrato de interventoría celebrado por el Fondo Rotatorio de la Policía.

FACTURAS AMORTIZADAS			
Valor total del contrato 64-5-30001-21	**Factura**	**Fecha de Validación**	**Pago + Comisión**
44.702.583.832,00	C12434	14/12/2021	$ 8.606.993.159,01
	C12435	14/12/2021	$ 475.786.482,42
	C12444	14/12/2021	$ 13.011.832,13
	C12445	14/12/2021	$ 52.047,29
	C12537	20/12/2021	$ 140.765.847,81
	C12774	26/01/2022	$ 6.688.595.482,47
	C13824	21/07/2022	$ 11.157.474.603,64
	C14028	29/09/2022	$ 4.578.485.625,07
	C14093	15/11/2022	$ 260.701.244,34
	C20718	30/09/2024	$ 7.083.473.257,06
	C20719	30/09/2024	$ 1.074.606.599,80
	C20720	30/09/2024	$ 717.752.925,96
	C20721	30/09/2024	$ 1.357.097.916,79
	C22142	31/12/2025	$ 2.243.121.696,75
Valor amortizado			**$ 44.397.918.720,54**
Valor no facturado			**$ 304.554.792,34**
Valor no ejecutado			**$ 110.314,96**

Valor total del contrato	Valor ejecutado	Valor no ejecutado	Valor facturado	Valor Amortizado	Valor pendiente por Amortizar
$44.702.583.832,00	$44.702.473.517,04	$110.314,96	$44.397.918.724,70	$44.397.918.724,70	$304.554.792,34

Nota: Los soportes relacionados en el presente numeral reposan en el expediente que hace parte del archivo de la Dirección de Tránsito y Transporte.

9. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

POR LA POLICÍA NACIONAL: Mayor **MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE**
LA SUPERVISORA: Jefe Área Logística y Financiera DITRA

POR EL CONTRATISTA: Teniente Coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**
SU REPRESENTANTE LEGAL: Director General Fondo Rotatorio de la Policía (E)

POR EL CONTRATISTA: Arquitecta **LILIANA YANET ALARCÓN TORRES**
LA SUPERVISORA: Coordinadora Grupo Infraestructura
Fondo Rotatorio de la Policía

Por todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 del 04/02/2021, de conformidad con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Acta de liquidación.

SEGUNDO: RECONOCER que dentro del balance financiero del Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 del 04 de febrero de 2021, existe un saldo por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($304.554.792,34) M/CTE.**, asociado al pago final del Contrato de Interventoría No. 228-5-21 del 17 de junio de 2021, suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la Universidad Militar Nueva Granada, el cual se mantiene como salvedad expresa de la presente liquidación, toda vez que su exigibilidad, reconocimiento y destinación se encuentran supeditados a la definición judicial de la controversia contractual promovida por el Fondo Rotatorio de la Policía por presunto incumplimiento contractual. En consecuencia, mientras subsista dicha controversia y hasta tanto no exista decisión debidamente ejecutoriada o cierre jurídico definitivo del contrato derivado, no resulta procedente efectuar reconocimiento económico definitivo, pago, reintegro, liberación o destinación final respecto de dicho saldo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez exista decisión judicial debidamente ejecutoriada respecto de la controversia contractual asociada al Contrato de Interventoría No. 228-5-21,

el Fondo Rotatorio de la Policía, dentro de un término no superior a treinta (30) días hábiles, elaborará y remitirá a la Policía Nacional —Dirección de Tránsito y Transporte— el informe correspondiente, en el cual se precise el tratamiento que deba darse al saldo objeto de salvedad, por la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($304.554.792,34) M/CTE.**, de conformidad con lo resuelto por la autoridad judicial competente y con las verificaciones administrativas, presupuestales y contables que resulten procedentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que, mientras subsista la controversia contractual asociada al Contrato de Interventoría No. 228-5-21, el Fondo Rotatorio de la Policía informará a la Policía Nacional —Dirección de Tránsito y Transporte—, de manera trimestral y cuando se produzca una actuación procesal relevante, el estado actualizado del proceso y las gestiones adelantadas.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, con fundamento en la decisión judicial debidamente ejecutoriada que defina la controversia contractual asociada al Contrato de Interventoría No. 228-5-21, o en el cierre jurídico definitivo que corresponda, se establezca que el saldo objeto de salvedad no constituye obligación exigible a favor de la Universidad Militar Nueva Granada o de tercero alguno, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará las actuaciones administrativas, presupuestales, contables y de tesorería necesarias para reintegrar a la Policía Nacional —Dirección de Tránsito y Transporte— el valor que resulte procedente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se consolide jurídicamente la procedencia del reintegro.

TERCERO: Reconocer como saldo no ejecutado, no comprometido y no sujeto a controversia contractual, la suma de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($110.314,96) M/CTE.**, de conformidad con el balance financiero de la presente acta de liquidación, valor que será reintegrado por el Fondo Rotatorio de la Policía a favor de la Policía Nacional —Dirección de Tránsito y Transporte, conforme a las instrucciones administrativas y financieras que esta imparta para el efecto.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes dejan constancia de que la declaratoria de paz y salvo quedará supeditada al cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el numeral segundo y tercero, particularmente en lo relacionado con la definición judicial de los derechos y obligaciones contractuales objeto de controversia y, de ser el caso, con el reintegro de los recursos a favor de la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte.

Por lo anterior, una vez exista decisión judicial en firme, se emitirá el correspondiente informe técnico y financiero por parte del Fondo Rotatorio de la Policía y se verificará, cuando haya lugar a ello, el ingreso efectivo de los recursos a la cuenta única nacional de la Dirección de Tránsito y Transporte, las partes podrán declararse a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato Interadministrativo No. 64-5-30001-21 del 4 de febrero de 2021.

Asimismo, el Fondo Rotatorio de la Policía, se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, en especial la controversia contractual asociada al Contrato de Interventoría No. 228-5-21, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato interadministrativo No. 64-5-30001-21.

El presente acuerdo refleja la voluntad de las partes de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del referido contrato, en observancia de los principios de buena fe, transparencia, colaboración armónica y responsabilidad contractual.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá. 29 MAY 2026

POR LA POLICÍA NACIONAL,

Coronel **JAIR ALONSO PARRA ARCHILA**
Director de Tránsito y Transporte

POR EL CONTRATISTA,

Teniente Corone **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía (E)

SUPERVISORAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,

Mayor **MARÍA EMMA HERNÁNDEZ AGUIRRE**
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Tránsito y Transporte

Arquitecta, **LI[illegible]RRES**
Coordinadora Grupo Infraestructura
Fondo Rotatorio de la Policía

Elaborado por: SI. Diego Alexander Murillo Munard — DITRA – ARLOF
Revisado por: CT. Fausto Edward Moreno Renteria — DITRA - GRUCO
Revisado por: MY María Emma Hernández Aguirre — DITRA – ARLOF
Aprobado por: MY Jonathan Leandro Calderon Barreto — DITRA – ASJUR
Revisado por: TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho — DITRA – SUTRA
Fecha de elaboración: 22/05/2026
Ubicación C:\\Mis documentos\2026\Contratos\

Revisó: Abogado Oscar Iván González Murillo – Grupo de Convenios y Contratos. — FORPO
Revisó: Adm. Diana Paola Pedraza Calderon – Grupo de Convenios y Contratos. — FORPO
Revisó: Abogada Laura Camila Carvajal Diaz – Asesor Subdirección Operativa — FORPO
Revisó: Mayor Alfonso Alejandro Esteban Ojeda – Subdirector Operativo (E). — FOPRO
Revisó: Intendente Jefe Cristian Camilo Aguirre Laverde - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) — FORPO
Revisó: Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta – Asesora Dirección General. — FORPO